

OTIC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 149-2020-GM/A/MPMN

Moquegua, 07 de agosto 2020.

VISTOS:

El Informe N°001-2020-ASF-SGSP/GSC/MPMN, e Informe N° 652-2020-SGSP-GSC-GM/MPMN de la Sub Gerencia de Servicios Públicos, mediante los cuales se remite a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Plan de trabajo denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE DE RESIDUOS APROVECHABLES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA"; la Gerencia de Servicios a la Ciudad sin ninguna observación, y refiriendo el Informe N° 147-2020-APRSPST-GIP/GM/MPMN; solicita mediante el Informe N° 0299-2020-GAC/GM/MPMN, la aprobación de este plan de trabajo, debiendo ser remitido previamente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para la aprobación del presupuesto, para dar inicio a las actividades del Plan; y el Informe Legal N° 541-2020-GAJ/GM/MPMN del 05-08-2020, que opina expresando que es procedente, que, mediante acto resolutorio, se apruebe el Plan indicado; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, mediante el Informe N° 456-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, del 27-07-2020, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, informa a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que con el Decreto de Urgencia N° 081-2020, se dispone dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, autorizando excepcionalmente el uso de los recursos de canon, sobre canon, regalía minera Fondo de Desarrollo Socioeconómico, hasta en un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de las competencias de los gobiernos locales, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19, estos recursos solo financian el gasto de bienes y servicios vinculados a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias para garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales. En cuanto al pedido de la Gerencia de Servicios a la Ciudad para aprobar el Plan de trabajo referido en Vistos, para el inicio de actividades; indica que, la asignación presupuestal está supeditada a modificaciones presupuestales; su ejecución debe realizarse luego de la aprobación del Plan de Trabajo; y a la vez da OPINION favorable a lo solicitado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, para los efectos de aprobar el Plan presentado, con financiamiento de Recursos Determinados, por S/. 36,985.00 soles, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sin observaciones al respecto, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su atención.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha puesto de manifiesto la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" tras los casos de brote de esta pandemia en más de ciento ochenta (180) países en todo el mundo de manera simultánea; por esto es que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, estado de emergencia que se ha prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM hasta el 31-08-2020.

Que, como objetivo general el Plan de Trabajo busca, definir los criterios que regulen las medidas y acciones de prevención, control y respuesta durante el servicio de reciclaje, para prevenir la transmisión y propagación del COVID 19; siendo sus objetivos específicos; contribuir con recomendaciones para el manejo adecuado de residuos sólidos domiciliarios generados por pacientes COVID 19 en cuarentena; adoptar estrategias para la reducción del riesgo de contagio por COVID 19 a través de medidas efectivas de prevención y control en la comunidad. El Plan contiene además las metas que se alcanzarán, la metodología y estrategias para lograr los objetivos, el cronograma de ejecución que culmina el 31 de diciembre del 2020, se indica además, el presupuesto, programación y meta física.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, mediante el Informe Legal N° 541-2020-GAJ/GM/MPMN del 05-08-2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión, expresando que de conformidad a los antecedentes y el análisis realizado, es procedente que, mediante acto resolutivo se apruebe el Plan de Trabajo mencionado en Vistos de esta resolución.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25-03-2019, en su Artículo Primero establece: Desconcentrar y Delegar, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal; numeral 27; aprobar los planes de trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Areas y unidades orgánicas de la Municipalidad, excepto los Planes de Trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública. Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE DE RESIDUOS APROVECHABLES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA", presentado por la Sub Gerencia de Servicios Publicos y la Gerencia de Servicios a la Ciudad ; con el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
Monto : S/ 36,985.00 soles

El expediente técnico de este Plan de Trabajo, que consta de 17 folios, pasa a formar parte de la presente resolución quedando en custodia de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y de la Sub Gerencia de Servicios Publicos, unidades orgánicas que se encargarán de ejecutar este Plan, cumpliendo con las actividades determinadas, y el cronograma de ejecución, así como la normativa aplicable, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO.-Notificar esta resolución a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y a la Sub Gerencia de Servicios Publicos, para que asuman la ejecución del Plan que se aprueba con esta resolución; a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística publicar la presente en el portal institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL